

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 **2022 00263 00***

*Sustanciación: 1345*

Se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandada a la profesional del derecho María Eugenia Gutiérrez Ramírez, en los términos en que fue conferido el poder.

Para efectos de notificación de la abogada se reconoce como correo electrónico el siguiente: [cantactesuabogado@gmail.com](mailto:cantactesuabogado@gmail.com)

Como consecuencia de lo anterior, se tiene por declinada la solicitud de amparo de pobreza que había solicitado la ejecutada, por lo tanto, el nombramiento de la abogada Laura Gómez Montealegre para cumplir dicha la labor queda sin efecto alguno, por secretaria líbrese y envíese un oficio a la profesional antes indicada informado lo pertinente.

Por secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el extremo ejecutado para proponer las excepciones que considere pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P); además, compártasele el expediente digital en su totalidad.

Igualmente, agrega al expediente el despacho comisorio No. 034 del 19 de septiembre de 2022, debidamente diligenciado, remitido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia –Comisiones Civiles de la alcaldía municipal de esta localidad.

Una vez en firme este proveído, permanézcase el expediente en la secretaria por el término de 20 días, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 597 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 202  
Fecha de notificación por estado 23/11/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d7694e69906d630ddd64ed7df5e61d692c21457bf9254d7da7da12e06a6d7a**

Documento generado en 22/11/2022 10:44:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**